ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

El Departamento de Nariño realizará la selección del contratista a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El artículo 52 de la Constitución Política reza: "se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. el estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas", a su vez el inciso primero del artículo 67, ibidem, señala: "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a la democracia y en la práctica de trabajo y recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

La recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen componentes fundamentales dentro del orden constitucional, en tanto se encuentran reconocidos como fines esenciales del Estado, orientados a garantizar el bienestar y el desarrollo integral de la comunidad.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Recreación y Deporte, cuyo objetivo es “brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los nariñenses”.

En el ejercicio de sus competencias y funciones, la Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño formuló el Proyecto denominado "Construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos para la vigencia 2026 en el departamento de Nariño” registrado con el código BPIN: 202500000038170, proyecto que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 como se indica en certificación emitida por el Profesional del Banco de

Proyectos del Departamento de Nariño.

A su vez, los proyectos precitados se encuentran en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, “NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO”, programa 16- “DEPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL”, que establece, dentro de su producto: Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva y que cuenta con un ALCANCE, que establece: Infraestructura deportiva municipal adecuada y mejorada.

La Secretaría de Recreación y Deporte desarrolla sus funciones en armonía con el marco constitucional y legal vigente. En primer lugar, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales y establece el deber del Estado de fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas. En desarrollo de dicho mandato, el Congreso expidió la Ley 181 de 1995, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte como el conjunto articulado de organismos, procesos y recursos destinados a coordinar, descentralizar y promover la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de deporte, recreación, educación y actividad físicas. En este contexto, la Secretaría ejerce sus competencias como entidad rectora del sector en el ámbito territorial, garantizando la implementación de dichas políticas y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado

La secretaría de Recreación y Deporte atendiendo su marco de funciones y competencias legalmente asignadas frente al deporte y recreación de Departamento de Nariño, es la encargada de garantizar el correcto mantenimiento a los diferentes escenarios deportivos de la región.

El Decreto No. 619 de 2021, ‘por medio del cual se adopta el Manual de Aprovechamiento Económico de Escenarios Deportivos y Culturales administrados por la Secretaría de Recreación y Deporte y la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño, y se fijan las retribuciones por su utilización’, tiene como propósito garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y autosostenibilidad de los escenarios deportivos y culturales bajo administración departamental.

En desarrollo de dicha finalidad, el Decreto establece las condiciones, requisitos y procedimientos para el uso temporal y el aprovechamiento económico de estos escenarios, asegurando su acceso y utilización en condiciones de calidad, equidad y seguridad, conforme a los principios que rigen la función administrativa y la gestión de los bienes públicos.

Así mismo, reglamenta, entre otros aspectos, el uso de los escenarios deportivos, definiendo de manera expresa los tipos de actividades y eventos autorizados, dentro de los cuales se encuentran: eventos deportivos de carácter profesional; competencias deportivas competitivas de naturaleza federativa, nacional y municipal; actividades artísticas y culturales; actividades de carácter institucional; actividades recreativas; eventos religiosos; eventos de carácter privado; instalación de pautas publicitarias; actividades físicas o recreativas de práctica libre; actividades académicas; y aquellas orientadas al desarrollo de programas de promoción y prevención en salud.

De esta forma, el Decreto No. 619 de 2021 se erige como el marco normativo que regula el uso, administración y aprovechamiento económico de los escenarios deportivos y culturales, garantizando su sostenibilidad financiera sin desconocer su función social y el acceso de la comunidad a los mismos.”

En este contexto, y en desarrollo de las disposiciones previamente señaladas, a esta Dependencia le asiste el deber de velar por la conservación y adecuado mantenimiento del Estadio Departamental

Libertad, especialmente de la grama natural, la grama sintética y las demás áreas verdes que hacen parte integral del escenario deportivo.

En ese orden de ideas, es importante precisar que, en su condición de escenario deportivo de carácter público, el Estadio se destina de manera permanente al desarrollo de eventos deportivos profesionales y federativos, incluyendo partidos oficiales y entrenamientos, así como a la realización de actividades recreativas, culturales e institucionales. La programación de dichas actividades se encuentra supeditada al calendario del fútbol profesional masculino y femenino, así como a las diferentes solicitudes de uso radicadas ante la Secretaría de Recreación y Deporte, circunstancia que dificulta determinar de manera anticipada y precisa una periodicidad o un número exacto de ocupaciones del escenario.

No obstante, desde el punto de vista técnico, se evidencia que la grama natural, la grama sintética y las áreas de jardinería están sometidas a un desgaste continuo y progresivo, derivado no solo del uso permanente del escenario y del tránsito constante de deportistas y personal de apoyo, sino también de factores asociados a la compactación del suelo y a las condiciones naturales y ambientales, tales como la humedad, las precipitaciones, la radiación solar, la proliferación de maleza, la presencia de plagas y enfermedades fitosanitarias, así como el deterioro biológico propio del material vegetal.

En este sentido, la necesidad de adelantar acciones permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo se deriva del deber que tienen las entidades estatales de garantizar la adecuada conservación, funcionamiento y destinación de los bienes públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 181 de 1995.

Así mismo, teniendo en cuenta que el escenario se encuentra destinado a la realización de competencias oficiales de fútbol profesional, resulta indispensable garantizar que el terreno de juego mantenga condiciones óptimas de calidad, seguridad, funcionalidad y presentación, conforme a los requerimientos técnicos exigidos para el desarrollo de las competencias correspondientes al calendario del segundo semestre de 2026 de la BetPlay DIMAYOR, de acuerdo con la programación y uso previsto del escenario.

CATEGORIA	NIVEL	HORAS	CANTIDAD POR MES
DEPORTE PROFESIONAL (PARTIDOS)	NACIONAL	12	3
ENTRENO SIN AFORO	PERMANENTE	3	8

En cuanto a las acciones previstas por parte de la Secretaría de Recreación y Deporte para garantizar el mantenimiento y la conservación de los componentes del Estadio Departamental Libertad, estas se encuentran debidamente estructuradas en las especificaciones técnicas del presente proceso, configurando un plan integral de intervención sustentado en criterios técnicos y agronómicos.

Dicho plan contempla la ejecución programada y sistemática de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como: análisis foliar y de suelos para la determinación de requerimientos nutricionales; procesos de aireación y descompactación del terreno; verticut para la remoción de material vegetal degradado; aplicación de top dressing para el mejoramiento de la

estructura del suelo; fertilización edáfica y foliar; control fitosanitario mediante la aplicación de bioinsumos para el manejo de plagas y enfermedades; riego técnico conforme a las condiciones climáticas; corte especializado con parámetros de altura reglamentaria; reparación de zonas afectadas por desgaste mecánico (divots); así como la desmalezada y el mantenimiento integral de áreas de jardinería y viveros.

Estas actividades se ejecutarán conforme a las frecuencias de mantenimiento previamente establecidas en el estudio del sector, en el cual se determinaron los requerimientos necesarios para la adecuada conservación de la grama, jardines y viveros, bajo criterios técnicos definidos en función de su estado fitosanitario, la intensidad de uso del escenario y las condiciones ambientales.

En este contexto para el sostenimiento de la grama del Estadio Departamental, se debe garantizar el mantenimiento permanente, que permita conservar el bien, que se construyó con dimensiones de 70 metros de ancho por 105 metros de largo (7.350 m2), más dos franjas de 2 metros de ancho por 110 metros de largo (440 m2) para un total de 7.790 m2.

Las labores mínimas de mantenimiento necesarias para garantizar la adecuada conservación de la grama se encuentran definidas en las especificaciones técnicas del presente proceso y tienen como finalidad asegurar su funcionalidad, calidad y durabilidad, a través de la ejecución planificada y oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, contribuyendo así a la prolongación de su vida útil.

En atención a las necesidades identificadas para garantizar la adecuada conservación, recuperación y prolongación de la vida útil de la grama del Estadio Departamental Libertad, escenario deportivo de carácter departamental administrado por la Gobernación de Nariño a través de la Secretaría de Recreación y Deporte, y teniendo en cuenta su uso intensivo y continuo para la realización de actividades deportivas, recreativas, culturales e institucionales, se ha determinado que para la correcta ejecución de las labores de mantenimiento previstas en el presente proceso resulta indispensable contar, dentro del equipo mínimo requerido, con un Ingeniero Agrónomo.

Lo anterior obedece a que dicho profesional cuenta con la formación técnica y científica especializada para el manejo integral de especies cespitosas utilizadas en campos deportivos, así como para la planificación y supervisión de actividades relacionadas con la implementación, recuperación, nutrición, conservación y manejo de la grama. De igual forma, posee los conocimientos necesarios para la identificación y tratamiento de plagas, enfermedades, factores de estrés y demás adversidades que afectan el césped, así como para la definición y aplicación de medidas preventivas y correctivas, garantizando el uso adecuado, seguro y eficiente de insumos, productos y técnicas de mantenimiento.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis previamente expuesto, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar la contratación para la prestación de los servicios de mantenimiento de la grama natural, grama artificial, jardines y viveros del Estadio Departamental Libertad. Esta intervención resulta indispensable para prevenir el deterioro progresivo del escenario, derivado tanto de su uso permanente como de la incidencia de factores ambientales y naturales, garantizando así su adecuada conservación y funcionamiento.

En este sentido, el presente proceso contractual no solo responde a una necesidad operativa, sino también al deber institucional de asegurar la protección, correcta destinación y sostenibilidad de un bien público de uso colectivo, cuya relevancia radica en permitir el desarrollo continuo de actividades deportivas, recreativas y culturales.

Por lo anterior, se hace necesario contar con un contratista que disponga de personal idóneo, así como de los recursos técnicos, maquinaria e insumos requeridos, con el fin de garantizar una intervención oportuna, eficiente y acorde con las exigencias propias de este tipo de infraestructura, en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la adecuada gestión del patrimonio público.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12, este último, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA GRAMA NATURAL, GRAMA ARTIFICIAL, JARDINES Y VIVEROS DE LA CANCHA DEL ESTADIO DEPARTAMENTAL LIBERTAD, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
Grupo	F	Servicios
Segmento	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna
Familia	11	Horticultura
Clase	17	Parques, jardines y huertos
Producto	06	Servicios de mantenimiento del césped
Código UNSPSC	**70111706**	

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
Grupo	F	Servicios
Segmento	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna
Familia	11	Horticultura
Clase	17	Parques, jardines y huertos
Producto	10	Servicio de corte de césped
Código UNSPSC	**70111710**	

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
Grupo	F	Servicios
Segmento	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna

Familia	13	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo
Clase	16	Preparación del terreno y del suelo
Producto	00	
Código UNSPSC		**70131600**

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

2.3 Especificaciones Técnicas

Para cumplir los requerimientos necesarios por la Secretaria de Recreación y Deporte en la vigencia 2026 para el Mantenimiento de la grama, jardines y viveros del Estadio Departamental Libertad, requiere contratar los siguientes servicios cuyas características esenciales se describen a continuación:

ACTIVIDAD 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE MANTENIMIENTO DE LA GRAMA NATURAL DE LA CANCHA DEL ESTADIO DEPARTAMENTAL LIBERTAD.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (m^2) POR CADA VEZ	VECES EN 75 DIAS
1.1	**ANALISIS FOLIAR Y DE SUELOS**: **Equipo requerido**: cruceta probadora de suelos Frecuencia: se debe realizar uno cada año, alternando uno foliar y uno de suelo por año. **Descripción de la actividad**: Se recolecta la muestra y se envía a un laboratorio para su respectivo análisis, el cual debe ser entregado con sus recomendaciones nutricionales de acuerdo a la variedad de gramas existentes en el terreno de juego.	UD	1	1
1.2	**AIREACIÓN**. **Equipo requerido**: Maquina aireadora de sacabocados de 1.8 cm. de diámetro y 10 cm de profundidad. **Frecuencia:** se debe realizar una cada seis meses a toda la gramilla o cuando técnicamente se requiera. **Descripción de la actividad**: La máquina realiza huecos a una distancia de 5 cm uno de otro, extrayendo cilindros de tierra de 1.8 cm. de diámetro y 10 cm de profundidad, con el fin de que ingrese aire a la raíz de la grama.	m2	7.700	1
1.3	**VERTICUT AGRESIVO:** Equipo requerido: Maquina verticut de cuchillas de 0.3 cm de gruesa y 10 cm de largo. **Frecuencia**: se debe realizar, antes de la aireación. **Descripción de la actividad:** La máquina realiza cortes de forma vertical a una distancia de 2 cm	m2	7.700	1

	uno de otro y 3 cm de profundidad, extrayendo toda la grama vieja y seca que se encuentra debajo de las hojas.			
1.4	**TOP-DRESSING: Equipo requerido**: Maquina aplicadora de arena, palas y coches. **Frecuencia:** se debe realizar una cada seis meses a toda la gramilla, después de realizar la aireación y el verticut. **Insumos**: Arena media (de rio) pega lavada. **Descripción de la actividad:** Se aplica una película de 0.5 a 1 cm. de grueso, a toda la cancha, luego se pasa una malla especial para repartir homogéneamente la mezcla e incorporarla por los huecos que dejó la aireación.	m2	7.700	1
1.5	**APLICACIÓN DE CAL AGRICOLA: Equipo requerido:** Palas, baldes y coches. **Frecuencia**: se debe realizar después de la aireación y el verticut. **Insumos**: Cal agrícola, la cantidad es a criterio técnico, de acuerdo al análisis de suelos y a los requerimientos nutricionales de las variedades de gramas existentes en el estadio. **Descripción de la actividad**: Se realiza la aplicación al voleo, cubriendo homogéneamente toda la cancha.	m2	7.700	1

<u>ACTIVIDAD 2:</u> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA GRAMA NATURAL, GRAMA ARTIFICIAL, JARDINES Y VIVEROS DE LA CANCHA DEL ESTADIO DEPARTAMENTAL LIBERTAD.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (m^2) POR CADA VEZ	N° VECES POR MES	TIEMPO (MESES)
2.1	**APLICACIÓN DE BIOINSECTICIDAS Y CONTROL AVIARIO Equipo requerido:** Bomba de espalda, estacionaria o sistema de riego **Frecuencia**: Varía de acuerdo a la incidencia y/o severidad de infestación que se presente, mínimo dos veces por mes o de forma preventiva, teniendo en cuenta siempre la implementación de buenas prácticas agrícolas. **Insumos**: El producto y la cantidad a usar deben ser de control biológico, amigables con el medio ambiente y la salud de los operarios, teniendo en cuenta las buenas prácticas agrícolas. **Descripción de la actividad**: Se realiza una dilución del insecticida a usar en el volumen de agua requerido y se aplica cubriendo homogéneamente toda la cancha.	m2	7.700	2	2.5
2.2	**APLICACIÓN DE FUNGICIDAS. Equipo requerido**: Bomba de espalda, estacionaria o sistema de riego.	m2	7.700	2	2.5

	Frecuencia: Varía de acuerdo a la incidencia y/o severidad de infestación que se presente, mínimo dos veces por mes o de forma preventiva, teniendo en cuenta siempre la implementación de buenas prácticas agrícolas **Insumos**: El producto y la cantidad a usar deben ser de control biológico, amigables con el medio ambiente y la salud de los operarios, teniendo en cuenta las buenas prácticas agrícolas. **Descripción de la actividad**: Se realiza una dilución del fungicida de acuerdo a recomendaciones obtenidas del análisis de foliar y de suelos, aplica homogéneamente toda la cancha, sus alrededores y jardines.				
2.3	**APLICACIÓN DE FERTILIZANTES: Equipo requerido:** Maquina abonadora de granulado. Bomba de espalda, estacionaria o sistema de riego para fertilización edáfica y foliar. **Frecuencia:** se debe realizar una cada 15 días a toda la gramilla, alternando una aplicación edáfica y a los 8 días la aplicación foliar, para un total de dos fertilizaciones completas al mes. **Insumos:** Urea, triple quince, potasio, elementos menores, la cantidad es a criterio técnico. **Descripción de la actividad:** Se realiza la aplicación cubriendo homogéneamente toda la cancha.	m2	7.700	2	2.5
2.4	**CORTE: Equipo requerido**: Maquina corta césped especializado de corte helicoidal. No tripulada. **Frecuencia:** se debe realizar mínimo un corte cada dos días de por medio a toda la gramilla, es decir, 10 veces al mes. **Descripción de la actividad:** Se pasa la maquina cortando por toda la cancha con la altura requerida (1.8 y 2 cms), recolectando la grama cortada. El corte debe hacerse de la siguiente forma: el primero de oriente a occidente y el segundo de norte a sur, hasta completar los 12 cortes al mes, intercalándolos.	m2	7.700	10	2.5
2.5	**DEMARCACIÓN. Equipo requerido:** Maquina pinta líneas y regla **Frecuencia**: se debe realizar una demarcación de las líneas antes de cada partido, es decir, una cada semana para los entrenamientos y en partidos de local que según calendario Liga I 2026, son tres veces por mes, para un total de siete demarcaciones mensuales. **Insumos**: Pintura orgánica blanca. **Descripción de la actividad:** Se aplica con la pinta líneas con ayuda de la regla a todas las líneas de la cancha.	MI	725	7	2.5
2.6	**PINTURA ORGANICA VERDE Equipo requerido:** Maquina pinta líneas. **Frecuencia**: se debe realizar una aplicación a las zonas deterioradas de la cancha. **Insumos**: Pintura orgánica verde. **Descripción de la actividad**: Se aplica pintura en las zonas deterioradas o a	m2	1	1	2.5

	criterio de la supervisión técnica en las zonas que ella indique, de color verde en el tono indicado, garantizando la buena presentación de la grama				
2.7	**CEPILLADA DE LA CANCHA Equipo requerido:** Maquina auto propulsada con cepillos de cerda dura de 1.5 m de ancho. **Frecuencia**: Se debe realizar después de cada partido o entrenamiento semanal, para un total de 7 veces al mes. **Descripción de la actividad**: Después de cada partido se pasa la maquina en las direcciones indicadas.	m2	7.700	7	2.5
2.8	**REPARACION DE APIQUES O DIVOTS. Equipo requerido:** Chuzos, pala y coche. **Frecuencia**: Se realiza después de cada partido o entrenamiento semanal, para un total de 7 veces al mes. **Insumos**: Arena media pega lavada. **Descripción de la actividad:** con el chuzo se levanta la grama del hueco dejado por el guayo del jugador y se llena con arena, cuando sea necesario reponer el pedazo de grama.	m2	7.700	7	2.5
2.9	**DESMALEZADA. Equipo requerido:** Chuzos, rastrillos metálicos. **Frecuencia**: La desmalezada se debe realizar una vez a la semana, teniendo precaución que las malezas no florezcan al interior del terreno de juego y jardines. **Descripción de la actividad:** con el chuzo o el rastrillo se arranca las malezas, si es necesario se repone el pedazo o parche arrancado con grama para su recuperación.	m2	7.700	4	2.5
2.10	**RIEGO DE GRAMA Y JARDINERIA Equipo requerido:** sistema de riego existente y mangueras para la jardinería. **Frecuencia**: Cuando se requiera, dependiendo de las condiciones climáticas, el estado de la gramilla o cuando el técnico de campo y/o interventor lo requiera, garantizando la buena calidad de riego de la grama. **Descripción de la actividad:** Se programa el sistema desde el controlador para se aplique agua.	m2	7.700	7	2.5
2.11	**CEPILLADA DE LA GRAMA SINTETICA Equipo requerido**: Maquina auto propulsada con cepillos de cerda dura. 1.5 m de ancho. **Frecuencia**: La cepillada se debe realizar antes de cada partido o cuando el interventor lo solicite, mínimo tres veces al mes. **Descripción de la actividad**: Después de cada partido se pasa la maquina en las direcciones indicadas sobre la grama sintética.	m2	440	3	2.5
2.12	**CORTE CON GUADAÑA Equipo requerido:** Guadañadora, escobillas plásticas, mamparas protectoras **Frecuencia**: mínimo una vez al mes **Descripción de la actividad:** Corte con guadaña, de zonas donde la	m2	440	1	2.5

	máquina de corte no trabaja. Incluye bordeo de canchas, zonas de jardín.				
2.13	**MANTENIMIENTO DE JARDINES Y VIVEROS Equipo requerido**: Tijeras podadoras, palas, picas, machetes. **Frecuencia**: Una vez por mes **Insumos**: Fertilizantes orgánicos, enmienda orgánica, bioinsumos agrícolas. **Descripción de la actividad**: Fertilización de plantas ornamentales, manejar altura menor o igual a 50 cms, usar como cobertura vegetal el material podado, previamente picado, para protección del suelo y abono de las plantas, realizar control fitosanitario de plagas y enfermedades, corte y retiro de ramas y hojas secas, aporte de sustrato y enmiendas orgánicas y productos fitosanitarios requeridos; limpieza y control de plantas parásitas, podas sanitarias y de formación, riego de jardines.	m2	1.150	1	2.5

NOTAS GENERALES APLICABLES PARA AMBAS ACTIVIDADES

Nota General 1: Para efectos de precisión y trazabilidad en la ejecución contractual, se aclara que las subactividades comprendidas dentro de la “ACTIVIDAD 1” se realizarán una única vez durante la vigencia del contrato. Por su parte, las subactividades contempladas en la “ACTIVIDAD 2”, tienen carácter periódico, por lo que su ejecución se realizará conforme a la frecuencia establecida en las especificaciones técnicas y de acuerdo con la programación mensual de entrenamientos y eventos deportivos (partidos oficiales, partidos de preparación o jornadas de entrenamiento) que se desarrollen en el escenario deportivo.

Dicha programación estará sujeta a las solicitudes de uso del escenario que se radiquen ante la Secretaría de Recreación y Deporte, dentro de las cuales se incluyen las actividades programadas por el club profesional Deportivo Pasto, así como los demás eventos deportivos que se autoricen y se presenten durante la presente vigencia. En este sentido, es pertinente señalar que a través del Decreto N°174 de 2022 (24 de mayo 2022), por medio del cual se adopta el Manual de Aprovechamiento Económico de Escenarios Deportivos y Culturales, se determinan algunas de las frecuencias de las actividades antes descritas, al igual que, la frecuencia de otras actividades dependerá del contrato que se firme con el Deportivo Pasto en relación al Aprovechamiento Económico del Estadio La Libertad, debido que, el uso de este escenario deportivo conlleva una serie de contraprestaciones de tal manera que se establezca un vínculo contractual con el fin de suplir los gastos y costos relacionados al mantenimiento del escenario deportivo.

Por consiguiente, para efectos de claridad y planeación de las necesidades de mantenimiento, en el contrato e Aprovechamiento Económico suscrito entre la Secretaría de Recreación y Deporte, y el Club Deportivo Pasto, se estableció una demanda estimada correspondiente a ocho (08) sesiones de ENTRENAMIENTO y tres (03) PARTIDOS OFICIALES por período de programación, requerimientos que se encuentran asociados a los eventos denominados “LIGA Y COPA DE FUTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO BETPLA Y DIMAYOR I Y II – Vigencia 2026”. Dicha programación constituye un referente técnico para estimar el nivel de utilización del escenario y, en consecuencia, las actividades de mantenimiento necesarias para garantizar condiciones óptimas de uso, seguridad y calidad de la superficie de juego.

Nota General 2: Las actividades descritas en las tablas anteriores deberán ejecutarse durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de que la ejecución de una de ellas pueda coincidir en el tiempo con la realización de otra.

Nota General 3: Respecto al ítem 1.1 “Análisis foliar y de suelos” Esta actividad consiste en la toma de muestras representativas y estadísticamente confiables y proporcionales al área total de la cancha. Por consiguiente, las muestras deberán ser enviadas a un laboratorio especializado para su respectivo análisis fisicoquímico. Esta actividad permitirá diagnosticar el estado nutricional del suelo y la grama, y orientar las acciones de mantenimiento, conforme al cuadro de actividades establecido en el contrato.

Nota General 4: Respecto al ítem 2.8 “Reparación de Apiques o Divots”, se precisa que, si bien las afectaciones físicas como huecos, deterioros o desprendimientos se presentan de manera localizada, la actividad debe contemplarse sobre la totalidad del área de gramilla natural, toda vez que el mantenimiento integral del terreno de juego exige realizar la inspección, nivelación, corrección, compactación y recuperación continua en toda la superficie deportiva. En este sentido, la actividad no se limita únicamente a puntos visibles de afectación, sino que comprende acciones preventivas y correctivas distribuidas en toda la gramilla, debido al desgaste general generado por el uso permanente del escenario deportivo y condiciones climáticas.

Nota General 5: Respecto al ítem 2.9 “Desmalezada”, se aclara que la actividad aplica sobre la totalidad de la gramilla natural, dado que el control de la maleza y especies invasoras requiere una intervención integral y permanente de toda la superficie del escenario deportivo. Lo anterior obedece a que la propagación de malezas puede presentarse de manera dispersa y progresiva en diferentes sectores del césped, afectando uniformidad y el desarrollo fitosanitario y las condiciones del terreno. En consecuencia, la actividad comprende la inspección, control, retiro y manejo preventivo en toda el área intervenida.

Nota General 6: En relación con el ítem 2.10 “Riego de Grama y Jardinería”, se precisa que la actividad se desarrolla sobre la totalidad del área de gramilla y zonas verdes objeto de mantenimiento, debido a que el riego constituye una labor técnica integral indispensable para la conservación, hidratación, recuperación y sostenimiento uniforme del césped natural. Independientemente de que el escenario deportivo cuente con infraestructura hidráulica o suministro de agua propio, la actividad contratada comprende la operación, programación, distribución, control y aplicación técnica del riego conforme a las necesidades agronómicas del terreno, incluyendo mano de obra, equipos, herramientas y seguimiento permanente de las condiciones climáticas y fitosanitarias. Por tanto, el valor asociado corresponde a la prestación integral del servicio de mantenimiento y manejo técnico del sistema de riego aplicado sobre la totalidad del escenario deportivo, y no únicamente al suministro del recurso hídrico.

Nota General 7: Respecto de la actividad 2.4 CORTE, durante la etapa de ejecución y revisión técnica del contrato se evidenció la necesidad de modificar la frecuencia inicialmente prevista para su realización, atendiendo las condiciones reales de mantenimiento requeridas para garantizar la adecuada conservación y presentación de las áreas intervenidas. Esta variación en la periodicidad de ejecución genera una afectación directa sobre las cantidades del servicio y los costos asociados a la actividad, circunstancia que incide en la estructura económica inicialmente proyectada.

Nota General 8: Todos los insumos a utilizar deberán contar con registro vigente ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) Resolución 068370 expedida el 27 de mayo de 2020, cuando aplique según su naturaleza, y presentar una vigencia mínima de seis (6) meses al momento de su

entrega. Asimismo, deberán suministrarse en su empaque original, debidamente rotulado, acompañados del certificado de originalidad expedido por el fabricante o distribuidor autorizado.

Nota General 9: El oferente deberá tener en cuenta que el servicio ofrecido debe contar con garantía de calidad. En caso de verificarse deficiencias en la prestación del servicio o el uso de insumos que no cumplan con las especificaciones requeridas, la empresa adjudicataria estará obligada a sustituir, sin costo adicional para la entidad contratante, todos los servicios que presenten fallas o no correspondan con lo ofertado.

Nota General 10: El valor ofertado por actividad deberá incluir todos los costos y gastos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y celebración del contrato.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: "Construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos para la vigencia 2026 en el departamento de Nariño"
Certificación: 2 de enero de 2026.
Código BPIN: 202500000038170

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.5.1.1 Obligaciones Específicas:

a) El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas de las **ACTIVIDADES 1 y 2**, exigidas y señaladas en los estudios previos, la invitación, la oferta económica y los demás anexos que hacen parte integral del contrato, orientando todas sus actuaciones al cumplimiento cabal del objeto contractual.
b) El contratista deberá garantizar la vinculación de un equipo de trabajo idóneo que permita la adecuada ejecución del contrato, el cual deberá cumplir con la experiencia mínima y específica definida en los documentos del proceso.
c) El contratista garantizará que el equipo mínimo de trabajo estará disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato conforme a la disposición requerida. En caso de variación, se deberá disponer de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización del Supervisor del contrato.
d) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas para el mantenimiento de la grama con equipos, herramientas y suministros necesarios durante el término de ejecución del contrato, en caso de daño o deterioro originado por el uso ordinario, se compromete a reemplazarlos, por otro y otros de iguales o mejores características.
e) El contratista deberá garantizar que, al momento de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones necesarios ante el ente municipal, departamental o nacional que tenga la competencia para el efecto.

f) Garantizarla la prestación CONTINUA del servicio durante el término de ejecución del contrato.
g) El proponente deberá contar con DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO, para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, condición que se acreditará dentro de un término de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
h) El contratista entregará cronogramas mensuales para el desarrollo de la ejecución del contrato conforme a las especificaciones técnicas de las actividades **1 y 2.**
i) Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
j) El contratista se compromete a usar en el desarrollo del contrato, materiales y elementos de excelente calidad, incluyendo, pero no limitándose a los abonos, fertilizantes, fungicidas, insecticidas, arena de río, urea, pinturas químicas y orgánicas, así como cualquier otro elemento requerido conforme al comportamiento y necesidades específicas de la cancha, los materiales y elementos serán aprobados por el supervisor del contrato.
k) El contratista deberá detallar al supervisor del contrato, marcas, fichas técnicas y demás pertinentes de los elementos y materiales que use en el desarrollo de las actividades encomendadas.

2.5.1.2 Obligaciones Generales:

a) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
b) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
c) Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique).
d) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar.
f) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
g) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
h) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
m) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
n) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

o) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
p) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
q) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
r) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
s) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
t) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
u) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
v) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
w) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
x) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
y) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
z) El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Son sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 2 **meses y 15 dias**, plazo contado a partir de del cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre del 2026

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Estadio Departamental Libertad, Calle 12b, San Juan de Pasto, Nariño.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **SECRETARIO DE RECREACION Y DEPORTE** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
c) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
d) Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
e) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
f) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
g) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
h) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
i) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
j) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
k) Levantar y firmar las actas respectivas.
l) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
m) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
n) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
o) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
p) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
q) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
r) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
s) Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
t) Realizar mensualmente el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoria SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente

a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el sistema de información SIA Observa.

u) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, equipos, costos indirectos, impuestos, servicios entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales, como también los ejecutados en otros Departamentos con necesidad similar.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

3.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($55.254.430) MDA/CTE.(incluido IVA, si aplica).**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A

				IMPUTAR
2026020124	2.3.2.02.02.009-43-4301 4301004-202500000038267 97990-16-1.2.3.1.10	27/02/2026	$ 148,826,925.00	$55.254.430
TOTAL				**$55.254.430**

3.3.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, de conformidad con los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a los bienes suministrados y/o servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. e) Se requiere el acta de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato, correspondiente a las actividades relacionadas en la factura que se encuentre en proceso de cobro.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño**.**

PARÁGRAFO 7°: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. Según aplique

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO	2%

ESTAMPILLA PRO – CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

NOTA: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

4.1 FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En el evento de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, el Departamento solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes.

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios y/o suministro de bienes similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser

personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA No 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b) **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a) Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la

ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

b) Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

c) El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

d) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

e) Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

5.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5.1.2.1 Personas Naturales:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre.

5.1.2.2 Personas Jurídicas:

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

El certificado de existencia y representación legal deberá encontrarse **expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre** del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

5.1.2.3 Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres

(3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4 Sucursales en Colombia:

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.2.5 Proponentes Plurales:

En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo:

a) El objeto.
b) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación de un representante.
d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión

temporal

f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA No. 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

5.1.2.6 Apoderado:

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

5.1.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso. (**Ver Formatos 5 y 6**).

5.1.4 ANTECEDENTES FISCALES:

Certificado de **Antecedentes Fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República–

Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co

5.1.5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes **"Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades"** SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

5.1.6 ANTECEDENTES JUDICIALES:

Consulta del **antecedente Judicial** expedido por la Policía Nacional – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

5.1.7 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.8 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

5.1.9 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso. Esta certificación deberá ser aportada por el proponente.

5.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días

siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA.

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

5.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta **tres (3) contratos terminados y/o liquidados**, **con entidades públicas o privadas**, cuyo objeto sea **IGUAL O SIMILAR** al del presente proceso, o instalación o mantenimiento de grama natural o sintética, y cuyo monto ejecutado sumado expresado en SMLMV sea como mínimo el **50%** del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Criterios Diferenciales para Mipymes.

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta en cinco (5) contratos **terminados y/o liquidados**, con entidades **públicas o privadas**, cuyo objeto sea igual o presente actividades similares al presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.3.1 Condiciones para acreditar experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En caso de elegir las opciones a las que se refiere los literales **a, b o c, y si el contrato fue suscrito en plataforma SECOP II, el proponente deberá presentar copia de contrato electrónico** y/o la oferta/especificaciones técnicas y aceptación/comunicación de aceptación de oferta (en caso de que se pretenda acreditar contrato de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 9)

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "**5.3.2.** Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.
NOTA 3: El proponente deberá aportar con su propuesta copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes.

NOTA 4: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

NOTA 7: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]

5.3.2 Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.
Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor que cumpla con lo requerido en la Invitación Publica.

En caso de aplicar a los criterios diferenciales para Mipymes: Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor que cumpla con lo requerido en la Invitación Publica.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA - EQUIPO DE TRABAJO NO HABILITANTE

Para el Departamento es de marcada relevancia, que el personal profesional y técnico encargado de las acciones propias de este servicio sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente.

En consecuencia, se exige contar con un equipo mínimo de trabajo que permita la adecuada ejecución del servicio, el cual **CONSTITUYE UNA CONDICION TECNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** que debe acreditar el contratista seleccionado DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES AL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Bajo este contexto, el contratista seleccionado es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, y cuya formación académica y experiencia mínima que se detalla en la siguiente tabla:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD TECNICA	Los requisitos de la capacidad técnica serán los determinados por la Dependencia, según el objeto del proceso y la modalidad de selección. Principalmente se encuentran los requisitos relacionados con: **1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** **1.1 UN (1) PROFESIONAL CON TITULO DE INGENIERO AGRÓNOMO, Y/O INGENIERO AGROPECUARIO, Y/O INGENIERO AGRÍCOLA, Y/O INGENIERO AGROINDUSTRIAL Y/O CIENCIAS AGRARIAS Y/O AFINES.** (disposición 100% presencial en horarios de oficina y/o cada que el supervisor lo requiera) **Experiencia General:** Mínima de tres (3) años, contabilizada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta antes de la fecha de presentación de la propuesta. **Experiencia Específica:** Mínima de un (01) año relacionado con la operación, mantenimiento, mejoramiento, conservación, diseño, manejo técnico, evaluación y/o asesoría de gramillas naturales, áreas verdes y/o superficies deportivas en escenarios recreativos y/o deportivos, tales como canchas de fútbol, complejos deportivos, parques recreativos, estadios y/o espacios de características similares **1.2 DOS (2) AUXILIARES DE CAMPO** Formación académica Titulo Bachiller obtenido. (disposición 100% presencial en horarios de oficina y/o cada que el supervisor lo requiera)

	Experiencia General: Mínima de seis (06) meses, contabilizada a partir de la obtención del título bachiller, hasta antes de la fecha de presentación de la propuesta. **Experiencia Específica:** Acreditar experiencia de seis (06) meses en trabajos de mantenimiento de gramilla natural de campos deportivos profesionales y/o zonas verdes y/o actividades afines. **1.3 UN (1) AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS** Formación académica Titulo Bachiller obtenido. (disposición 100% presencial en horarios de oficina y/o cada que el supervisor lo requiera) **Experiencia General:** Mínima de seis (06) meses, contabilizada a partir de la obtención del título bachiller, hasta antes de la fecha de presentación de la propuesta. **Experiencia Específica:** Acreditar experiencia de seis (06) meses en trabajos de mantenimiento de gramilla natural de campos deportivos profesionales y/o zonas verdes y/o actividades afines. **NOTA I:** Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo como condición técnica. Esta condición se acreditará exclusivamente con los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas a los profesionales. Para ello el CONTRATISTA SELECCIONADO debe aportar como mínimo los siguientes documentos: **1.** Fotocopia de tarjeta profesional y certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (cuando aplique) **2.** Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación, en caso de requerirse este nivel académico. **3.** Documentos presentados para la acreditación de la experiencia requerida conforme a las condiciones establecidas en el proceso de selección **4.** Contratos o actos jurídicos de vinculación laboral o contractual de los integrantes del equipo de trabajo con el contratista para desarrollar actividades en la ejecución del contrato materia de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contará con tres días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no

	subsana dentro del este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO 1:** Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta LAS CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA de los puntos 5.3.1 y 5.3.2 del presente proceso. **PARAGRAFO 2:** Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la **fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción** profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO.	El proponente deberá ofrecer domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto. Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia o representación legal o matricula mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con lo requerido en el numeral 5.1. Correspondiente a la CAPACIDAD JURÍDICA del presente documento. En el caso de que el proponente no tuviese las condiciones anteriormente señaladas, deberá allegar carta de compromiso (ver formato N° 07) respecto del cual, una vez suscrito el contrato, se obliga a constituir domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio para la prestación del servicio objeto del presente proceso, por el término requerido, dentro de un término de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato" adicionalmente los posibles proponentes plurales, en caso de consorcio o unión temporal, el domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto puede ser acreditada por uno de los integrantes.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “OFERTA ECONOMICA TOTAL” los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.

2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA”, el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el Formato No. 2.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - “OFERTA ECONOMICA TOTAL”, debe ser igual al total ofertado en el formato 2- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. **(Formato No. 2.).**
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique). La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo.
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (Formato 2).

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.
También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del</td><td>Igual al término de</td><td>20% del valor total del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
asegurados	contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	ejecución del contrato y (6) seis meses más	contrato.
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	20% del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	igual al término de ejecución del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría de Recreación y Deporte por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

10. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1 Estudio del Sector
Anexo 2 Estudios Previos - Grama
Anexo 3 Invitación publica - Grama
Formato 1 Carta de presentación de la oferta
Formato 2 Oferta económica
Formato 3 Carta de conformación de consorcio
Formato 4 Carta de conformación de la unión temporal
Formato 5 Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, persona jurídica
Formato 6 Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, persona natural
Formato 7 Carta de Compromiso domicilio/agencia/sucursal o establecimiento de comercio

11. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, septiembre del 2026

JOHN JAIRO PRECIADO MARTINEZ
Secretario de Recreación y Deporte
Gobernación de Nariño

Proyectó Aspectos Jurídicos: Karen Realpe Medina
Abogada contratista SRD

Proyectó Aspectos Financieros: Juanita Ortega Daza
Financiera contratista SRD